

“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

2025-2027

JUNIO 2026





ZUMPANGO
La transformación continúa!
2025-2027

“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

© Ayuntamiento de Zumpango 2025-2027

Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Zumpango, Estado de México

Editado en Zumpango, Estado de México

Av. Viaducto Bicentenario Km11, Bo. San Miguel, C.P. 55614, Zumpango, Estado de México.

Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Junio 2026

Impreso y hecho en Zumpango, Estado de México

Derechos reservados

La reproducción total o parcial del presente manual sólo se realizará mediante autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.



ÍNDICE

I.	PRESENTACION	4
II.	OBJETIVO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE ZUMPANGO	5
III.	BASE LEGAL	5
IV.	DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS	6
V.	PROCEDIMIENTOS	7
	1. DMDH/ZUM/RQ- RECEPCIÓN DE QUEJAS POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.	7
	2. DMDH/ZUM/AJ- ASESORAMIENTO JURÍDICO.	15
	3. DMDH/ZUM/VJC-VISITA A JUZGADO CIVICO	20
	4. DMDH/ZUM/CYVF-CAPACITACIONES Y VISITAS FORMALES	23
V.	SIMBOLOGÍA	26
VII.	REGISTRO DE EDICIONES	27
VI.	HOJA DE VALIDACIÓN	28



I. PRESENTACION

El uso e implementación de instrumentos administrativos, permite facilitar el desglose de las actividades realizadas por las diversas áreas con las que cuenta la administración pública municipal.

Los manuales son documentos que se encargan de describir cada uno de los procesos y establecer las acciones a desarrollar conforme a cada área de trabajo, determinan el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en cada proceso, permitiendo así el incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios.

Aunado a lo anterior, se desarrolló el Manual de Procedimientos de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Zumpango, que conduce el desarrollo de las actividades realizadas con el fin de lograr que los procesos administrativos sean eficientes, evitando la duplicidad de esfuerzos y alargamiento innecesario a los mismos; aprovechando los recursos materiales y humanos otorgados para dar tal fin.

Todo lo anterior en conformidad a las atribuciones otorgadas por los diferentes ordenamientos legales y el Reglamento Interno, se emiten los procedimientos administrativos presentes para la Defensoría.



II. OBJETIVO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE ZUMPANGO

Establecer y delimitar los procesos, métodos y acciones que serán llevadas a cabo por la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, mediante una metodología y secuencia que permita que los servicios sean de calidad, eficiencia y eficacia a la ciudadanía de Zumpango, asegurando el correcto acceso a la justicia y una cultura de paz.

III. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 1 y 102 apartado B. Reformas y Adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Título Segundo. Artículo 16. Reformas y Adiciones

LEYES

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Título IV, Capítulo Décimo, Artículo 147-K. Reformas y Adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Título Cuarto, Capítulo I, Artículo 117. Reformas y Adiciones.

REGLAMENTOS

- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos. Reformas y Adiciones.

BANDO

- Bando Municipal Vigente 2026. Título Segundo, Artículo 192 y 193.



IV. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

1. Nombre del Procedimiento
2. Objetivo
3. Referencias
4. Definiciones
5. Insumos
6. Resultados
7. Políticas
8. Desarrollo
9. Diagramación
10. Formatos e instructivos



V. PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO:

DMDH/ZUM/RQ- RECEPCIÓN DE QUEJAS POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Remitir las quejas de la ciudadanía que por algún acto u omisión haya sido presunta víctima de violación a sus derechos humanos por parte de algún servidor público municipal y/o estatal mediante el llenado del formato único de quejas.

REFERENCIA JURÍDICA:

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Título IV, Capítulo Décimo, Artículo 147-K fracción I. Reformas y Adiciones
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos. Título Tercero, Capítulo III, Artículo 22. Reformas y Adiciones.
- Bando Municipal de Zumpango 2026; Art.193 fracción I.

DEFINICIONES:

- **Defensoría:** Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Zumpango.
- **Defensor Municipal:** Defensor Municipal de Derechos Humanos de Zumpango que en cumplimiento a sus atribuciones debe tener amplia coordinación la CODHEM.
- **CODHEM:** Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- **Visitaduría:** Visitaduría General Sede Cuautitlán, organismo comisionado por la CODHEM, que tiene por objetivo integrar las investigaciones relativas a presuntas violaciones a derechos Humanos.
- **Derechos:** Derechos humanos.
- **Derechos Humanos:** Los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que son inherentes a todos los seres humanos, sin importar su raza, origen étnico, sexo, nacionalidad, religión o cualquier otra condición.
- **Queja:** Es la manifestación verbal o escrita realizada por una o varias personas que describen actos u omisiones cometidos por autoridad(es) o servidor(es)



público(s) que se estiman violatorios de derechos humanos, a través de la cual se solicita la intervención de la CODHEM.

- **Quejoso:** Persona física o moral que reclama una violación a sus derechos humanos, presentando una queja ante de la Defensoría o la CODHEM.
- **Agraviado:** Persona que ha sufrido un daño o una afectación a sus derechos humanos.

INSUMOS:

- Papelería oficial y de oficina.
- Formato único de queja.

RESULTADOS:

- Recepción de la queja, para posterior calificación por medio de la Visitaduría, que en caso de ser procedente de califica como:
 - Presunta violación: Tratándose de posibles violaciones a derechos humanos imputables a autoridades o servidores públicos, se notificará al quejoso por escrito, la admisión de su queja, informándole sobre la apertura del expediente.

El visitador adjunto responsable del expediente solicitará información sobre el caso a las autoridades correspondientes, así como al quejoso, si lo considera necesario, manteniéndolo informado de los avances del expediente hasta su conclusión.

- No competencia: Según el caso, el escrito de queja es remitido a la autoridad competente, lo cual se le notificará al quejoso, remitiéndose el documento al titular de la Comisión Local de Derechos Humanos.
- No competencia: Tratándose de asuntos en los que no exista violación a derechos humanos, se le brindará orientación jurídica al quejoso.
- Calificación Pendiente: Cuando de acuerdo con la información con la que se cuenta, no es suficiente para determinar el trámite del asunto.
- Recurso: Procede un recurso ante la inconformidad, ya sea inactividad del Organismo Local en un expediente (Recurso de Queja) o por la resolución definitiva dictada por un Organismo Local o bien, por el insuficiente o deficiente cumplimiento o no aceptación de una recomendación por parte de una autoridad local (Recurso de Impugnación).
- Archivo de Control: Ante la insuficiencia de datos para determinar si existió una violación a derechos humanos, el asunto se envía al archivo de control, así como



por la falta de ratificación de la queja o bien, por la valoración de la información recabada por el visitador adjunto responsable de su tramitación.

POLÍTICAS:

- La recepción de las quejas serán los días hábiles de 9:00 am a 5:30 pm.
- La queja no procederá en contra de instituciones privadas o federales, entre ciudadanos, o si los hechos/actos u omisiones presuntamente violatorios de derechos humanos fuesen fuera del territorio de Zumpango (asesorándolos para acudir a las instancias correspondientes).
- Para la recepción de quejas no será necesario que el quejoso presente un representante legal o abogado.
- El formato único de queja deberá ser llenado y firmado por el quejoso de manera autógrafa, en casos del que quejoso este imposibilitado de escribir, estampará su huella en el formato.
- Las quejas deberán presentarse dentro del plazo de un año, a partir del conocimiento que haya tenido el quejoso de la probable violación de los derechos humanos.

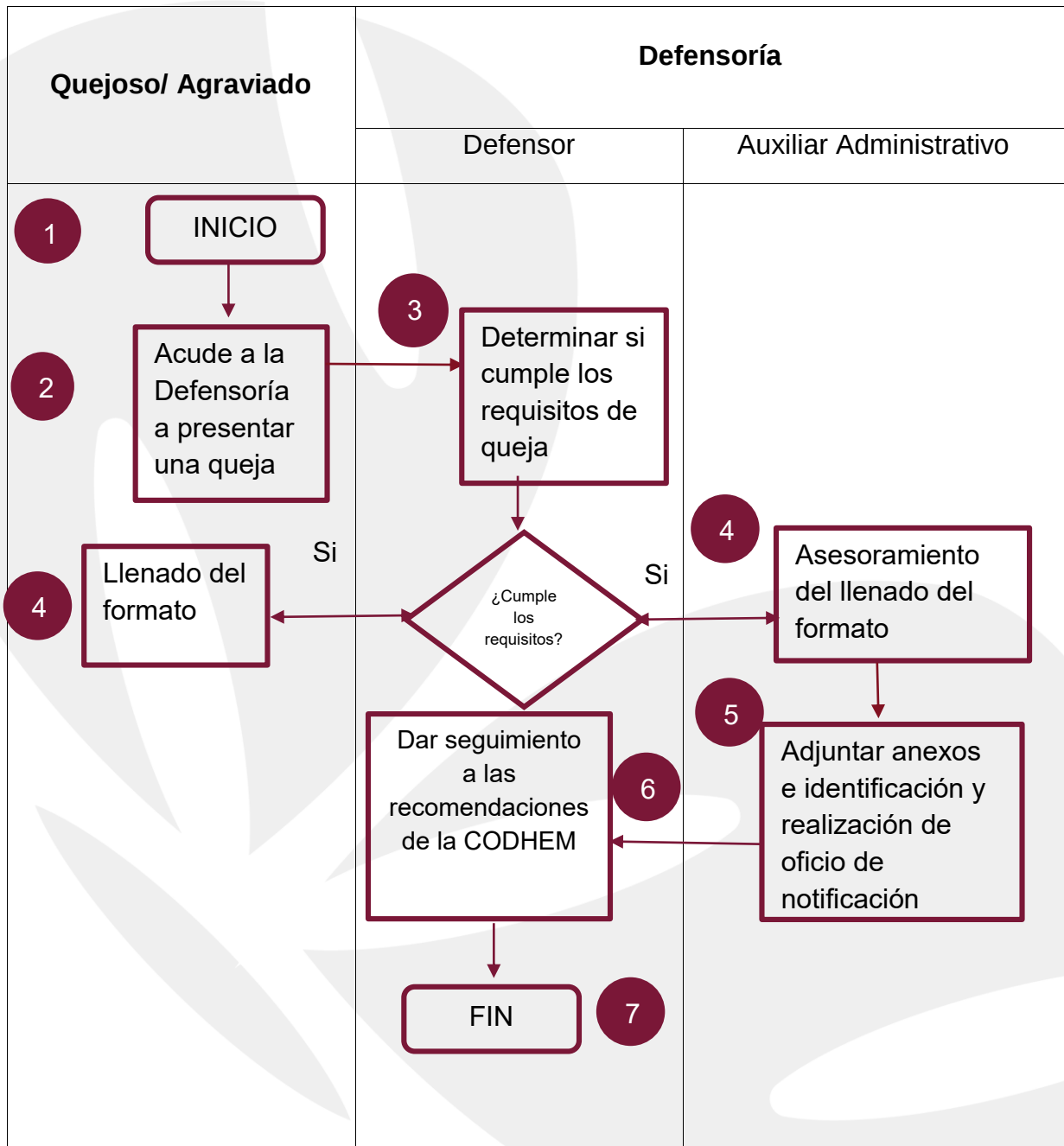


DESARROLLO:

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
1	-	Inicio
2	Quejoso o Agraviado	Acude a la Defensoría para solicitar que se levante una queja en contra de servidores públicos por presuntos actos u omisiones violatorios de sus derechos humanos, explicando la situación e identificándose.
3	Defensoría - Defensor	Posterior explicación del quejoso/agraviado, se determina si cumple con los requisitos para proceder al llenado del formato y si es competencia a la materia de derechos humanos.
4	Quejoso o Agraviado y Defensoría - Auxiliar administrativo	De manera conjunta con el quejoso/agraviado, se llena el formato, asesorando si existe alguna duda.
5	Defensoría - Auxiliar administrativo	Llenado el formato, se le solicita al quejoso/agraviado, si cuenta con una identificación, para poder remitir copia simple a la Visitaduría, al igual que si cuenta con anexos que sustenten los hechos relatados, puedan ser remitidos. Realización de oficio de notificación para la Unidad de Servicios, Orientación y Recepción de Quejas de la CODHEM con copia para la Visitaduría, para que den el seguimiento conforme a la ley.
6	Defensoría - Defensor	Da el debido seguimiento conforme lo indique la CODHEM, así como el cumplimiento de las recomendaciones que se llegasen a realizar al servidor público o instancia correspondiente.
7	-	Fin



DIAGRAMA DE FLUJO:





ZUMPANGO
La transformación continúa!
2025-2027

“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

FORMATO:

FORMATO DE QUEJA:

“2026. Año del Humanismo
Mexicano en el Estado de México”.



Lcdo. Víctor Leopoldo Delgado Pérez
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Solicitud Inicial	No. de Trámite		
Persona servidora pública que recaba la solicitud inicial			
Sello			
Datos de la persona peticionaria			
Nombre:	Nacionalidad:		
Escolaridad:	Edad:	Género: F () M () Otro ()	Ocupación:
Teléfono:	Correo electrónico:		
Calle y Número:	Código Postal:		
Colonia:	Municipio:	Entidad Federativa:	
Datos de la persona agraviada			
Nombre:	Nacionalidad:		
Escolaridad:	Edad:	Género: F () M () Otro ()	Ocupación:
Teléfono:	Correo electrónico:		
Calle y Número:	Código Postal:		
Colonia:	Municipio:	Entidad Federativa:	
Grupo social			
Persona Adulta Mayor ()	Discapacidad ()	Migrante ()	Indígena ()
Persona Privada de la libertad ()	Persona Periodista/Persona Comunicadora ()	Víctima del delito ()	General de la población ()
Niñas, Niños y Adolescentes ()		Población LGTBTTIQNB+ ()	
Medio de recepción de la solicitud inicial			
Directa/Personal ()	Visitaduría Itinerante ()	Visita de supervisión / Actividad Institucional ()	
¿Qué autoridad o persona servidora pública considera vulneró sus derechos humanos?			
Autoridad responsable:			
Autoridad específica:			
¿En qué lugar sucedieron los hechos?			
¿En qué consistió la presunta vulneración a sus derechos humanos?			

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de México
Calle Dr. Nicolás San Juan, no. 113, Col. Ex Rancho
Cuauhtémoc, C. P. 50010, Toluca, México.
722 236 0560 / 800 999 4000



www.codhem.org.mx



“2026. Año del Humanismo
Mexicano en el Estado de México”.



Petición que hace a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Nombre y firma de la persona peticionaria

Aviso de Privacidad Simplificado

**Aviso de Privacidad Simplificado de la Base de Datos
“Sistema Único de Trámites y Servicios”**

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales denominado: “Sistema Único de Trámites y Servicios”, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado a, fracciones II y III, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5, párrafos cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3, fracciones IX, X, XXIII y XXXII, 6, 23, fracción V, 24, fracción XIV, 86 y 143, fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículos 4, fracciones I, IV, V, VI, VII, XI, XII XIII, XIV, XIX, XXI, XXIV, XXV, XLI, XLIII, XLVI, XLVIII, XLIX y I; 8, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 y 66, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 12, fracción X del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a efecto de garantizar la publicidad, integridad, disponibilidad y confidencialidad, de los datos personales que son requeridos para estar en posibilidad de brindarle el servicio que se solicita a este sujeto obligado.

La Unidad de Servicios, Orientación y Recepción de Quejas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), con domicilio en Av. Dr. Nicolás San Juan, No. 113, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 32, 33 y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, es el área facultada para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales solicitados, por lo cual, con el objeto de que conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en torno a esta materia, se le informa:

La finalidad del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales es contar con el historial de los expedientes de servicios y quejas que se inician ante este organismo, con motivo de posibles violaciones a derechos humanos, que por acción u omisión de carácter administrativo, pudieran haber incurrido personas servidoras públicas del ámbito estatal o municipal, dando cumplimiento a las atribuciones establecidas en los artículos 102 apartado b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; así como, 52 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; que cita los principios bajo los cuales se rigen los procedimientos ante esta comisión, destacando el principio de inmediación, que se refiere al contacto que existe entre personal del organismo con los usuarios; por lo que, siguiendo lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios el consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales, será otorgado mediante su nombre y firma o huella digital.

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Por lo tanto, en el caso de la sistematización en el cumplimiento de las obligaciones de las y los sujetos obligados, una vez que el procedimiento concluya, los datos de las personas públicas podrán ser considerados no confidenciales.

**Comisión de Derechos Humanos
del Estado de México**

Calle Dr. Nicolás San Juan, no. 113, Col. Ex Rancho
Cuauhtémoc, C. P. 50010, Toluca, México.

722 236 0560 / 800 999 4000



www.codhem.org.mx



ZUMPANGO
La transformación continúa!
2025-2027

“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

“2026. Año del Humanismo
Mexicano en el Estado de México”.



Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, sus datos personales no podrán ser transferidos. Es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias, a fin de solicitar a las autoridades los informes de ley correspondientes, respecto a los hechos narrados en su escrito de queja, coadyuvar con alguna otra instancia que tenga conocimiento de los mismos; así como, formular denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Asimismo, la información personal que usted proporcione será susceptible de ser utilizada para fines estadísticos y de control, para lo cual, de manera previa, se disociará la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los datos.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no existen mecanismos o medios para que él o la titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio, de que él o la titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la ley de la materia.

Para conocer de manera completa el tratamiento a sus datos personales, ponemos a su disposición el aviso de privacidad integral, publicado en la página www.codhem.org.mx en el apartado denominado “Avisos de privacidad”, alojado en el siguiente enlace:

<https://codhem-principal.s3.amazonaws.com/wp-content/uploads/2026/02/Aviso-de-Privacidad-SUTS.pdf>

O bien lo puede consultar mediante el escaneo del código QR



Nombre y firma de la persona peticionaria

Comisión de Derechos Humanos
del Estado de México

Calle Dr. Nicolás San Juan, no. 113, Col. Ex Rancho
Cuauhtémoc, C. P. 50010, Toluca, México.

722 236 0560 / 800 999 4000



www.codhem.org.mx



PROCEDIMIENTO: DMDH/ZUM/AJ- ASESORAMIENTO JURÍDICO.

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Brindar el servicio de Asesorías jurídicas a la ciudadanía en las diversas áreas del derecho.

REFERENCIA JURÍDICA:

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Título IV, Capítulo Décimo, Artículo 147-K fracción XII. Reformas y Adiciones
- Bando Municipal de Zumpango 2026; Art.193 fracción XII.

DEFINICIONES:

- **Defensoría:** Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Zumpango.
- **Defensor Municipal:** Defensor Municipal de Derechos Humanos de Zumpango que en cumplimiento a sus atribuciones debe tener amplia coordinación la CODHEM.
- **CODHEM:** Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- **Derechos:** Derechos humanos.
- **Derechos Humanos:** Los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que son inherentes a todos los seres humanos, sin importar su raza, origen étnico, sexo, nacionalidad, religión o cualquier otra condición.
- **Asesoría:** Servicio que consta de brindar información a una persona física o moral, mediante la cual se busca dar un primer acercamiento jurídico que guíe a dicha persona a que instancia debe acudir.

INSUMOS:

- Papelería de oficina.
- Formato de asesoría.

RESULTADOS:

- Asesoría jurídica.

POLÍTICAS:

- Las asesorías serán los días hábiles de 9:00 am a 5:30 pm.
- Las asesorías serán gratuitas.



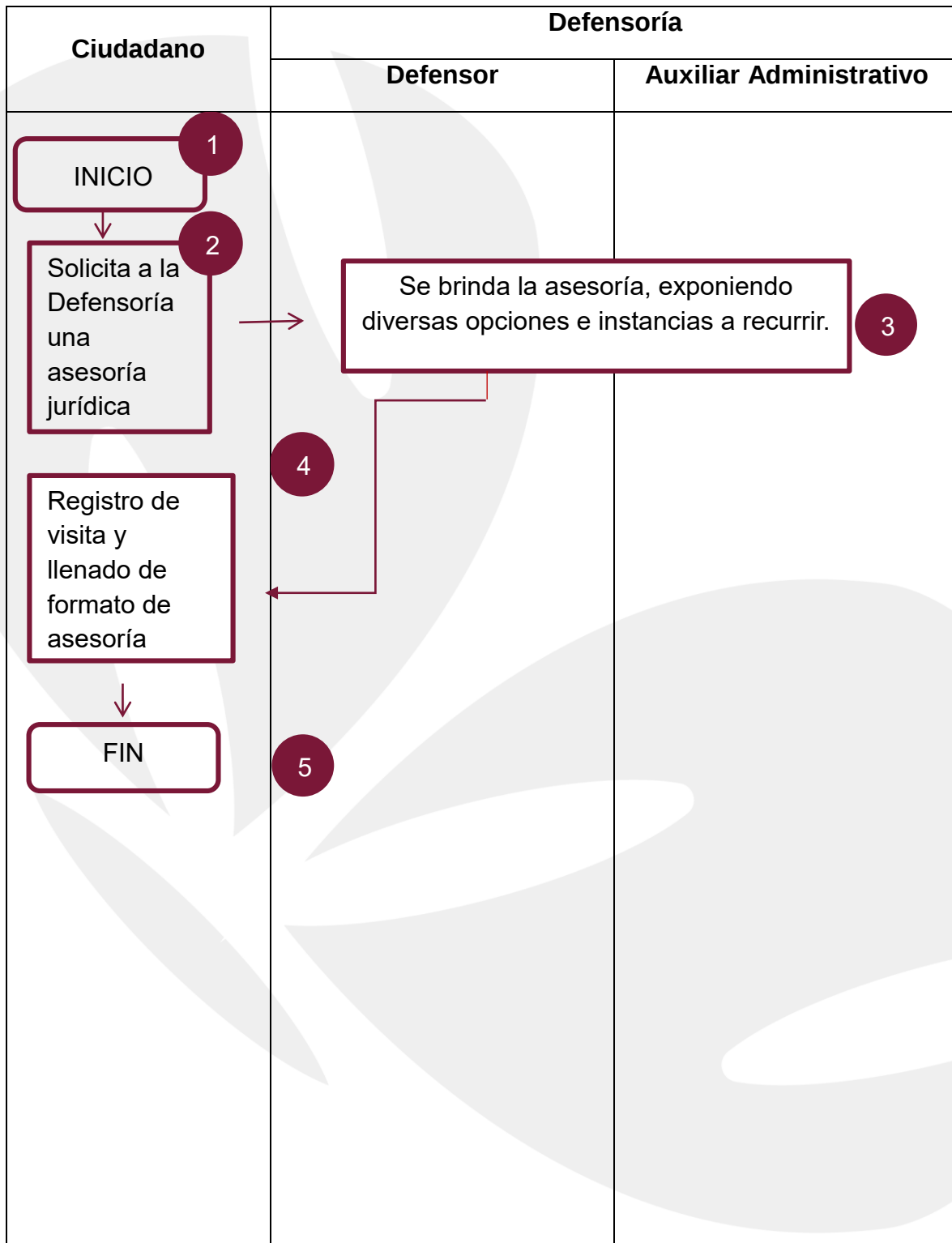
- El servicio de asesorías no emite oficio o constancia al solicitante.
- La Defensoría no puede realizar trámites legales de índole privado ni fuera de sus atribuciones.
- El formato de asesoría deberá ser llenado y firmado por el solicitante de manera autógrafa, en casos del que quejoso este imposibilitado de escribir, estampará su huella en el formato.

DESARROLLO:

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
1	-	Inicio
2	Ciudadano	Acude a la Defensoría para solicitar que se le brinde una asesoría jurídica.
3	Defensoría – Defensor/Auxiliar administrativo	Posterior explicación la situación legal por parte del ciudadano, se le brindan opciones e instancias a las cual puede recurrir.
4	Ciudadano	Registra su visita y llena el formato de asesoría
5	-	Fin



DIAGRAMA DE FLUJO:





ZUMPANGO
La transformación continúa!
2025-2027

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO"

FORMATOS:

FORMATO DE ASESORÍA:

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

FORMATO DE ASESORIA

NOMBRE:		FECHA:	HORA:
DOMICILIO:		EDAD:	
COLONIA:		GENERO: H () M () Otro ()	
MUNICIPIO:		TELEFONO:	
ENTIDAD:		OCCUPACION:	NACIONALIDAD:
		CORREO ELECTRONICO:	

SINTESES DE LOS HECHOS

PROGRAMA DE ATENCION

Agravio a periodistas y comunicadores sociales	Contra la Discriminación	Trata de Personas y Desaparición Forzada
Atención a Personas Migrantes	Sistema Penitenciario	Atención Empresarial
Atención Víctimas del Delito	Vigilancia Itinerante	Personas con Discapacidad
Pueblos Originarios	Violencia Escolar	Atención a la Familia
Medio Ambiente Sano y Ecológicamente Equilibrado	Igualdad de Género	

EXISTE DENUNCIA: SI () NO () PORQUE:

No. CARPETA DE INVESTIGACION: DELITO:

No. CAUSA PENAL: JUZGADO:

EN QUE CONSISTIO LA ASESORIA

OBSERVACIONES

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA USUARIA

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA

PLAZA JUÁREZ S/N CENTRO, BO. SAN JUAN, ZUMPANGO. ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55600



ZUMPANGO
La transformación continúa!
2025-2027

“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO”

“2026. Año del Humanismo
Mexicano en el Estado de México”.



AVISO DE PRIVACIDAD

DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS ZUMPANGO

“Los datos personales recabados en esta dependencia serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales.”

FORMATO DE ASESORIA CIUDADANA de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

Fecha de Revisión: 15 de Julio de 2025. **Fecha de Aprobación:** 15 de Julio 2025.

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento de la o el titular.

Finalidad principal de tratamiento: Tener registro de las asesorías prestadas a los ciudadanos, contando con una base de datos de los tópicos tratados, dando así informes a las dependencias correspondientes.

Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley, sus datos personales no podrán ser transferidos. Es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias, a fin de hacer exigibles las responsabilidades y/o créditos fiscales a su cargo. Asimismo, la información personal que usted proporcione será susceptible de ser utilizada para fines estadísticos y de control, para lo cual, de manera previa, se disociará la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los datos.

En todos los casos, resulta importante mencionar que la publicidad de sus datos personales dependerá proporcionalmente de lo establecido en las diversas leyes sobre el caso concreto y la expectativa de privacidad a la cual tenga derecho.

Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.

No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la ley de la materia.

Firma

PLAZA JUÁREZ S/N CENTRO, BO. SAN JUAN, ZUMPANGO. ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55600



PROCEDIMIENTO: DMDH/ZUM/VJC-VISITA A JUZGADO CIVICO

OBJETIVO DEL PRODECIMIENTO:

Visitar a infractores en el Juzgado Cívico del Municipio de Zumpango, a fin de verificar que las instalaciones y procedimientos vayan en apego a la protección de los derechos humanos.

REFERENCIA JURÍDICA:

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Título IV, Capítulo Décimo, Artículo 147-K fracción IX, Reformas y Adiciones
- Bando Municipal de Zumpango 2026; Art.193 fracciones IX y XIX.

DEFINICIONES:

- **Defensoría:** Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Zumpango.
- **Defensor Municipal:** Defensor Municipal de Derechos Humanos de Zumpango que en cumplimiento a sus atribuciones debe tener amplia coordinación la CODHEM.
- **CODHEM:** Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- **Derechos:** Derechos humanos.
- **Derechos Humanos:** Los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que son inherentes a todos los seres humanos, sin importar su raza, origen étnico, sexo, nacionalidad, religión o cualquier otra condición.
- **Visita:** Visita de respeto.
- **Visitas de respeto:** Seguimiento periódico de las condiciones de detención y el trato que se da a las personas privadas de su libertad por infracciones administrativas, con el fin de identificar riesgos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, y proponer mejoras para garantizar la dignidad y los derechos de las personas.
- **Juzgado Cívico:** Juzgado Cívico del Municipio de Zumpango.

INSUMOS:

- Papelería oficial y de oficina.

RESULTADOS:

Visita de respeto.



POLÍTICAS:

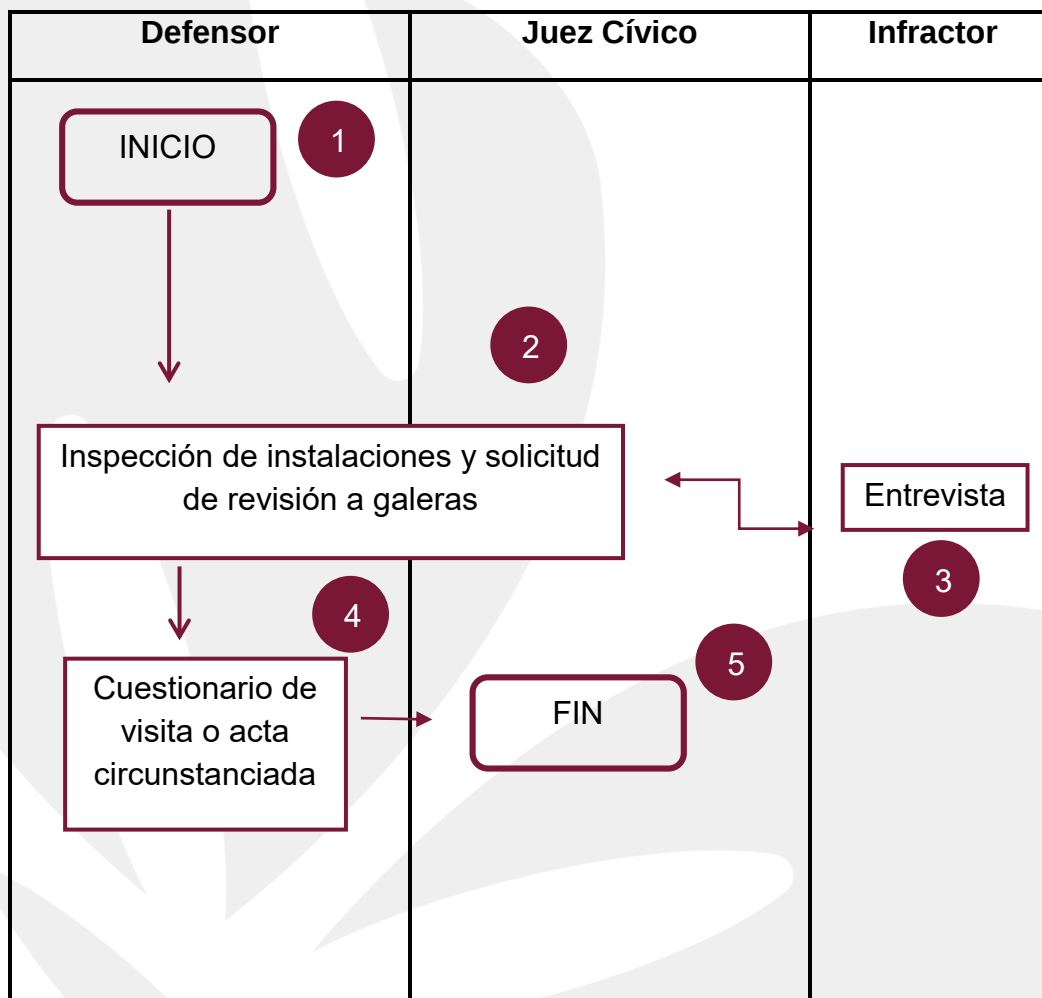
- Las visitas serán previa autorización de la CODHEM por vía de su Visitaduría.
- Cada visita será conforme a derecho, respetando en cada momento la dignidad de las personas posibles infractoras.
- Se podrán realizar visitas extraordinarias conforme las necesidades del Juzgado Cívico, previo aviso a la CODHEM.

DESARROLLO:

NO.	Unidad administrativa / Puesto	Actividad
1		Inicio
2	Defensor- Juez Cívico en turno	Realiza las visitas conforme a las necesidades que surjan. Se hace la inspección de las instalaciones y se solicita al Juez Cívico en turno informe si tiene personas en arresto en galeras.
3	Infractor- Defensor	Se realiza una entrevista de forma verbal, preguntando su situación, así como si el trato que recibieron fue digno y con respeto a los derechos humanos.
4	Defensor	Se llena cuestionario de visita y de ser necesario acta circunstanciada.
5		Fin



DIAGRAMA DE FLUJO:



FORMATOS

Se realiza cuestionario de visita o acta circunstanciada dependiendo los hallazgos en caso de ser necesario, por lo cual no existe un formato único.



PROCEDIMIENTO: DMDH/ZUM/CYVF-CAPACITACIONES Y VISITAS FORMALES

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Realizar capacitaciones y visitas solicitadas por la ciudadanía, asociaciones civiles, planteles educativos y servidores públicos.

REFERENCIA JURÍDICA:

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Título IV, Capítulo Décimo, Artículo 147-K fracción XIII. Reformas y Adiciones
- Bando Municipal de Zumpango 2026; Art.193 fracciones IX y XIII.

DEFINICIONES:

- **Defensoría:** Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Zumpango.
- **Defensor Municipal:** Defensor Municipal de Derechos Humanos de Zumpango que en cumplimiento a sus atribuciones debe tener amplia coordinación la CODHEM.
- **CODHEM:** Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- **Derechos:** Derechos humanos.
- **Derechos Humanos:** Los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que son inherentes a todos los seres humanos, sin importar su raza, origen étnico, sexo, nacionalidad, religión o cualquier otra condición.
- **Visita:** Visita a organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, instituciones públicas, espacios académicos.
- **Solicitante:** Persona que acude a la defensoría para solicitar el servicio de capacitaciones y/o visitas a una institución.

INSUMOS:

- Papelería oficial y de oficina.

POLÍTICAS:

- Para la solicitud de una capacitación dada por la Defensoría o por la CODHEM, se deberá remitir oficio a la Defensoría, de manera física o por medio digitales



oficiales, con la fecha, hora, lugar y tema de interés con un tiempo anticipado de 5 días hábiles y deberán ser temas en materia de derechos humanos.

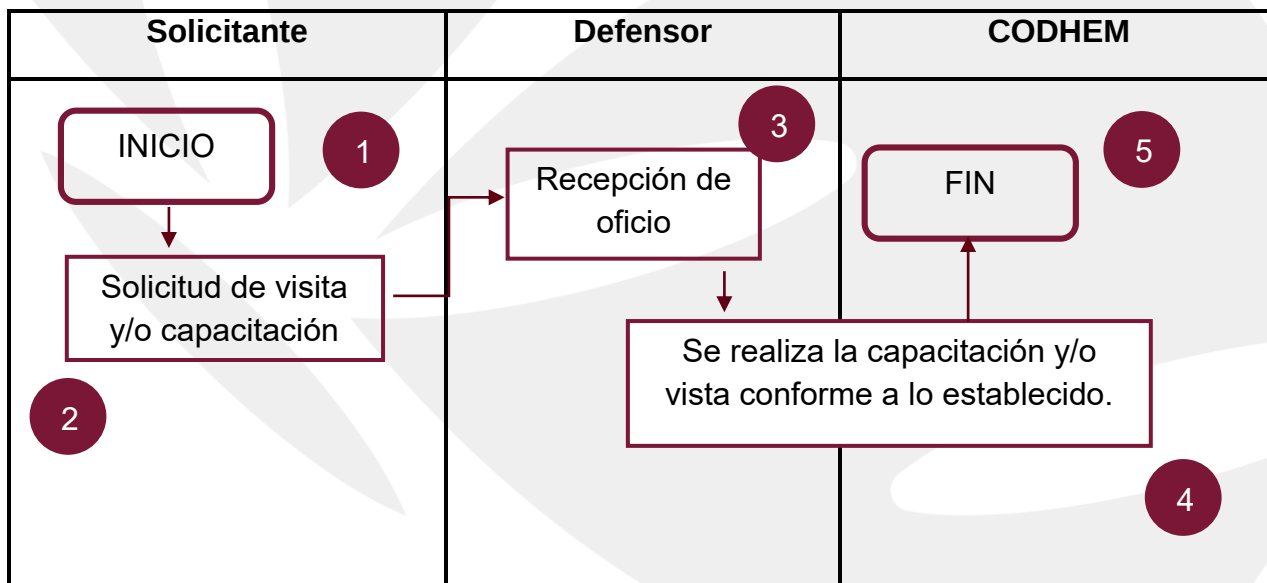
- Los oficios serán recibidos únicamente los días hábiles en un horario de 8:40 am a 5:30 pm.
- Los días de las visitas y/o capacitaciones están sujetas a la agenda de actividades de la Defensoría, por lo cual está sujeto a cambios.
- Las visitas no podrán durar más del tiempo asignado.
- Para las capacitaciones programadas a través de plataformas digitales, el solicitante deberá remitir a esta Defensoría un oficio con los siguientes datos: Nombres de los participantes, números de teléfono y cargo.
- En las capacitaciones vía plataformas digitales, el solicitante deberá mantener su micrófono apagado y pedir el uso de la voz para encenderlo, siempre desde el respeto al capacitador y de igual manera dentro de sus posibilidades mantener la cámara encendida.
- En las capacitaciones vía plataformas digitales dadas por la CODHEM, el solicitante deberá llenar el formulario de asistencia en el tiempo indicado para hacer valida su participación en la capacitación.
- En las visitas solicitadas para el “Protocolo Mochila de la Paz y la Prevención para Escuelas de Nivel Básico y Medio Superior del Estado de México” el solicitante deberá mostrar la documentación que avale el cumplimiento del Protocolo, así como el día de ejecución remitir copia del acta circunstanciada de realización.



DESARROLLO:

NO.	Unidad administrativa / Puesto	Actividad
1		Inicio
2	Solicitante	Solicita visita y/o capacitación a una institución, organización o espacio académico, a través de oficio.
3	Defensor	Recepción de oficio, se analiza la solicitud y dependiendo la situación se solicita apoyo de la CODHEM.
4	Defensor	Se realiza la visita y/o capacitación conforme a lo solicitado.
5		Fin

DIAGRAMA DE FLUJO

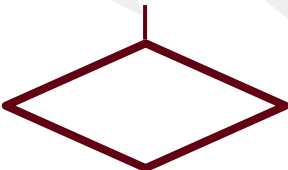


FORMATO:

El oficio es formato libre que maneje el solicitante.



V. SIMBOLOGÍA

SIMBOLOGÍA	SIGNIFICADO
	MARCA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO
	NÚMERO DE ACTIVIDADES
	CUADRO CON EXTRACTO DE ACTIVIDAD
	LÍNEAS DE FLUJO
 SI NO	DECISIÓN



	LÍNEAS DE COMUNICACIÓN VÍA CORRO O TELEFÓNICAMENTE
	DETERMINA EL FINAL DEL PROCEDIMIENTO.

VII.REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (Junio 2026): Elaboración del Manual de Procedimientos de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Zumpango, Estado de México.



VI. HOJA DE VALIDACIÓN

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL CIELO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ
DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS
DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.